RESOLUCION N° 4.511/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONSTRUCCIÓN DE AULAS FONACIDE A LA FIRMA MTV CONSTRUCCIONES, CEYSA S.A y CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESÚS, RESPECTIVAMENTE.-

Coronel Oviedo, 06 de noviembre de 2014.

VISTO: La LCO N°09/2014 para la Construcción de Aula Fonacide, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de LCO N°09/2014 para la CONSTRUCCIÓN DE AULAS FONACIDE, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas las empresas CEYSA S.A, MTV CONSTRUCCIONES, PINTURERIA ALFRED, CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESÚS, ING. HUGO C. GIOVINE G., CONSTRUCTORA LA FORTALEZA Y NOVAVEG S.A.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa MTV CONSTRUCCIONES, ha presentado las ofertas solventes y que han cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el LOTE N°1 y LOTE N°3, totalizando la suma por cada Lote **Gs. 108.684.054 (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro**), por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la construcción de los requeridos en estos lotes.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente CEYSA S.A, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N° 2, totalizando la suma de **Gs 148.694.283 (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres);** y por último el oferente CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESÚS, ha presentado la oferta más solvente y que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el LOTE N°4, totalizando la suma de **Gs 139.673.800 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos)** por lo que recomienda adjudicar a estas firmas para la construcción de lo requerido en cada lote.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato...*".-

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU

Art. 1º ADJUDICAR a la empresa **MTV CONSTRUCCIONES**, para la Construcción de Aulas en Santa Rosa del Mbutuy, Esc. Bas. N° 7573 Inmaculada Concepción y Esc. Bas. N° 1980 Calle San Isidro, (LOTE 1) por valor **de Gs. *108.684.054* (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro).**

Art. 2° ADJUDICAR a la empresa **CEYSA S.A**, para la Construcción de Aulas en Carayao, Esc. Bas. N° 1425 Nicolas Bo Parodi, (LOTE 2) por valor **de Gs. *148.694.283* (Guaraníes ciento cuarenta y ocho millones seiscientos noventa y cuatro mil doscientos ochenta y tres).**

Art. 3° ADJUDICAR a la empresa **MTV CONSTRUCCIONES**, para la Construcción de Aulas en Coronel Oviedo, Esc. Bas. N° 6017 Dr. P. Peña y Esc. Bas. N° 7275 Asentamiento 15 de Mayo (LOTE 3) por valor **de Gs. *108.684.054* (Guaraníes ciento ocho millones seiscientos ochenta y cuatro mil cincuenta y cuatro)**.

Art. 4° ADJUDICAR a la empresa **CONSTRUCTORA DIVINO NIÑO JESÚS**, para la Construcción de Aulas en Coronel Oviedo/Cecilio Báez, Esc. Bas. N° 7573 San Isidro de Arroyo Guazú y Esc. Bas. N° 134 Dr. Cecilio Báez (LOTE 4) por valor de **Gs. 139.673.800 (Guaraníes ciento treinta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil ochocientos),** todas por ser las ofertas más solvente, que han cumplido cabalmente con todos los recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.014.-

Art. 5° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 6° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACION DEL V DPTO. DE CAAGUAZU "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador